

**MINUTA, 74ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con catorce minutos del doce de junio de dos mil doce, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la Septuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil doce, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

**LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Asistieron los integrantes de la Comisión, las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de Presidente de la misma; así como el Secretario Ejecutivo, Bernardo Valle Monroy, y el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, José Rico Espinosa, en calidad de invitados; además del Secretario Técnico de la Comisión, Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 37 del Código; 40, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión pidió al Secretario Técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

1. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Minuta de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondientes a la Septuagésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el cinco de junio de dos mil doce y Septuagésima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el siete de junio de dos mil doce.
2. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el NO INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia el desechamiento de los escritos de queja identificados con las claves alfanuméricas siguientes:
  - 2.1 IEDF-QNA/163/2012;
  - 2.2 IEDF-QNA/169/2012;
  - 2.3 IEDF-QNA/176/2012; e
  - 2.4 IEDF-QNA/180/2012.
3. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de las solicitudes de ampliación del plazo para sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores identificados con las claves alfanuméricas siguientes:
  - 3.1 IEDF-QCG/PE/085/2012;
  - 3.2 IEDF-QCG/PE/086/2012; e
  - 3.3 IEDF-QCG/PE/087/2012.

4. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en el expediente identificado con la clave IEDF-QCG/PE/079/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/089/2012.
5. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración de los proyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:
  - 5.1 IEDF-QCG/PO/008/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PO/010/2012 e IEDF-QCG/PO/012/2012;
  - 5.2 IEDF-QCG/PO/015/2012; e
6. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los Anteproyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:
  - 6.1 IEDF-QCG/PE/027/2011 y acumuladas IEDF-QCG/PE/007/2012, IEDF-QCG/PE/009/2012, IEDF-QCG/PE/010/2012 e IEDF-QCG/PE/012/2012;
  - 6.2 IEDF-QCG/PE/077/2011;
  - 6.3 IEDF-QCG/PE/080/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/066/2011 bis, IEDF-QCG/PE/019/2011 quater e IEDF-QCG/PE/026/2011 bis;
  - 6.4 IEDF-QCG/PE/013/2012;
  - 6.5 IEDF-QCG/PE/037/2012; e
  - 6.6 IEDF-QCG/PE/048/2012.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos informó que por una omisión, en el expediente IEDF-QCG/PE/079/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/089/2012, no se hizo la valoración de las pruebas ofrecidas con antelación respecto del expediente IEDF-QCG/PE/089/2012, en razón de ello, se realizó la adecuación pertinente y el nuevo documento, fue circulado a los asesores de los Consejeros integrantes de la Comisión.

Por lo que, en ese sentido, solicitó la anuencia de los integrantes para sustituir dicho documento en sus términos.

Al no haber más comentarios, se aprobó por unanimidad de votos el orden del día, con la observación presentada por el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos. Acto seguido, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:

1. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Minuta de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondientes a la Septuagésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el cinco de junio de dos mil doce y Septuagésima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el siete de junio de dos mil doce.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la oficina de las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan, así como de la Presidencia de la Comisión.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo CAP/316-74ª.Ext./2012.-** Se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Minuta de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondientes a la Septuagésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el cinco de junio de dos mil doce y Septuagésima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el siete de junio de dos mil doce. Lo anterior, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

2. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el NO INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia el desechamiento de los escritos de queja identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- 2.1 IEDF-QNA/163/2012;
- 2.2 IEDF-QNA/169/2012;
- 2.3 IEDF-QNA/176/2012; e
- 2.4 IEDF-QNA/180/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez refirió estar de acuerdo con el sentido del proyecto, respecto del expediente IEDF-QNA/169/2012, sin embargo, no con la argumentación que se expone, toda vez que ya se había considerado que no se está frente a la calidad del sujeto activo que se requiere en las propias expresiones normativas, precisamente porque está restringida y la hipótesis que sanciona la injuria, para partidos políticos y candidatos.

En ese sentido, sugirió que se argumenten dichas circunstancias, además de hacer constar que efectivamente se ejerció el derecho de réplica y que no se tiene la calidad de sujeto activo exigido por la norma.

En relación con el expediente IEDF-QNA/180/2012, indicó que no existe claridad en el proyecto de Acuerdo, ya que es dogmática la base sobre la cual se desecha el escrito de queja, en específico, lo argumentando en la página cuatro, cuando se determina que "la pretensión del promovente no puede ser alcanzada jurídicamente".

Derivado de ello, cuestionó cuál sería la pretensión del promovente, ya que en párrafos subsecuentes no queda demostrado que la solicitud de un voto diferenciado con las características que tiene a favor de diferentes candidatos en los procesos tanto local como federal, no constituye una posible infracción a la normativa electoral por el contenido de la propaganda denunciada.

Así las cosas, solicitó que se proporcionaran las razones que lo justifiquen, ya que no encuentran ninguna en el proyecto de Acuerdo.

Asimismo, respecto a las características de la propaganda refirió que se tiene que distinguir que el presunto responsable está haciendo uso legítimo de su derecho a realizar propaganda, y en la parte anversa del volante se desprende una leyenda que dice "Movimiento Social del Sur", sin embargo no se denuncia como presunto responsable.

En tal virtud, solicitó adecuar la motivación de dicho Acuerdo, a efecto de reforzar la argumentación en el sentido de explicar de manera clara las particularidades del asunto de mérito, y que posteriormente, sea sometido de nueva cuenta a consideración de la Comisión.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan indicó que en relación al proyecto IEDF-QNA/169/2012, proponía que se señalara en el apartado de vistos, que dicho proyecto fue analizado en la sesión de la Comisión de Asociaciones Políticas del primero de junio del año en curso, en la que se determinó realizar diversas diligencias para poder allegarse de mayores elementos.

Asimismo, sugirió fortalecer la argumentación respecto a la entrevista realizada, con relación al criterio de la Sala Superior, en sentido que las entrevistas no violan las disposiciones en materia electoral, por tratarse de un ejercicio de libertad de expresión. Aunado a ello, refirió que se ha emitido jurisprudencia en el sentido de presentar quejas en los supuestos que ya están establecidos en el propio Acuerdo, por lo que comentó debe construirse dicho razonamiento en ese sentido.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la Secretaría Ejecutiva a todos los proyectos de Acuerdo.

Por otro lado, precisó que en el caso del expediente IEDF-QNA/180/2012 se harían las adecuaciones correspondientes, sobre todo lo relacionado con la justificación de la queja, toda vez que los hechos denunciados no constituyen un ilícito administrativo, ya que la propaganda materia de la queja, no contraviene la normativa electoral.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos refirió que se atenderían puntualmente las observaciones presentadas por las Consejeras Electorales integrantes de la Comisión, en relación con el expediente IEDF-QNA/169/2012.

El Presidente de la Comisión indicó que el expediente IEDF-QNA/180/2012, se daba por recibido a efecto de que se elaborara un nuevo proyecto con las consideraciones planteadas por los integrantes de la Comisión.

En ese sentido, el Secretario de la Comisión refirió que se daba por recibido el proyecto de Acuerdo del expediente IEDF-QNA/180/2012.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo CAP/317-74ª.Ext./2012.** Se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el no inicio de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia el desechamiento de los escritos de queja identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- IEDF-QNA/163/2012;
- IEDF-QNA/169/2012; e
- IEDF-QNA/176/2012.

Lo anterior, con las observaciones presentadas por los Consejeros Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan, Beatriz Claudia Zavala Pérez y Fernando José Díaz Naranjo, así como por parte de la Secretaría Ejecutiva.

3. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de las solicitudes de ampliación del plazo para sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- 3.1 IEDF-QCG/PE/085/2012;
- 3.2 IEDF-QCG/PE/086/2012; e
- 3.3 IEDF-QCG/PE/087/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez refirió que en el asunto IEDF-QCG/PE/085/2012 se hizo un requerimiento al Tribunal Electoral del Distrito Federal, a efecto de saber si se impugnó la resolución del veintinueve de mayo en la que no se aceptó la impugnación respecto de la negativa de la candidatura común formulada por este Instituto.

Al respecto, expuso que el veinticuatro de mayo se acordó el inicio del procedimiento, y el veintinueve de mayo el Tribunal local resolvió lo referente a la candidatura, siendo que hasta el seis de junio se requirió a dicho Tribunal.

Sobre el particular, refirió que en la propaganda denunciada se hacía referencia a dos partidos políticos, destacando la necesidad de llevar a cabo la diligencia para verificar la existencia de la misma, ya que existe un riesgo real de que si no ha sido retirada la propaganda de mérito, el candidato del Distrito XXX, esté haciendo propaganda por un partido político que no le corresponde.

Del mismo modo, indicó que el veinticuatro de mayo se aprobó el inicio del procedimiento del expediente IEDF-QCG/PE/086/2012, siendo que el ocho de junio se le notificó el mismo a la presunta responsable; de igual manera cuestionó los requerimientos formulados al Instituto Federal Electoral y al Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que esta autoridad cuenta con el expediente de la candidata.

Lo anterior, en razón de que es una candidata local y para poder emplazarla se hicieron varios requerimientos, cuando de los propios documentos con los que se cuenta se puede obtener dicha información.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan indicó que le preocupaban los plazos que transcurren en la sustanciación de los procedimientos, ya que en el asunto referido por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, transcurrieron quince días desde la admisión de la queja al emplazamiento, de la probable responsable.

El Secretario de la Comisión comentó que cuando se inició el procedimiento del expediente IEDF-QCG/PE/085/2012, se razonó que toda vez que estaba pendiente la impugnación del mismo en relación con la candidatura común, se consideraba pertinente no decretar las medidas cautelares solicitadas, con la finalidad de no afectar los derechos del candidato en cuestión, y una vez que se tuvo conocimiento de que el Tribunal resolvió, se giraron los oficios correspondientes a efecto de determinar si en su caso, se había impugnado la resolución, aclarando que a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del Tribunal.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan refirió que en el caso concreto, se observa que no hay claridad respecto a la forma de resolver los procedimientos, ya que al someter a consideración de la Comisión el inicio de un procedimiento, lo siguiente es emplazar a los probables responsables, especificando que si entiende lo relativo a la medida cautelar, pero no lo relativo al Tribunal.

En ese sentido, manifestó que a su juicio no existe justificación para haber emplazado quince días después, y esperar a que el Tribunal haga pronunciamientos para que esta autoridad realice actuaciones. Lo anterior, en razón de que el veintinueve de mayo fue resuelto por el Tribunal, el seis de junio se requirió al mismo, y dos días después se hizo el emplazamiento, lo que retrasa la debida sustanciación de los procedimientos.

El Secretario de la Comisión aclaró que lo relativo al emplazamiento tenía relación con el expediente IEDF-QCG/PE/086/2012.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos refirió en el expediente IEDF-QCG/PE/086/2012 hubo complicaciones para localizar el domicilio de la persona a emplazar, a pesar de los diversos requerimientos que se formularon a distintas autoridades, siendo que también se hizo una consulta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas misma que cuenta con los datos del registro de candidatos, coincidiendo con la información respecto a que esa persona no vive ni trabaja en el domicilio referido, además de que no es susceptible de ser localizada; siendo que hasta el siete de junio, el Partido Revolucionario Institucional proporciona el último domicilio a dónde se acudió a emplazar a la ciudadana denunciada.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez indicó que le preocupaba lo referido por el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, en relación con los datos de la candidata, por lo que solicitó se verificara a la brevedad dicha situación.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo CAP/318-74ª.Ext./2012.** Se aprueban por unanimidad de votos las solicitudes de ampliación del plazo para sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- IEDF-QCG/PE/085/2012;
- IEDF-QCG/PE/086/2012; e
- IEDF-QCG/PE/087/2012.

4. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en el expediente identificado con la clave IEDF-QCG/PE/079/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/089/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez cuestionó si se tomarían en cuenta las pruebas referidas al principio de la sesión, a efecto de integrarlas al expediente de mérito.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la Secretaría Ejecutiva.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo CAP/319-74ª.Ext./2012.** Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo, a través del cual se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/079/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/089/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por parte de la Secretaría Ejecutiva y por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

5. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración de los proyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- 5.1 IEDF-QCG/PO/008/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PO/010/2012 e IEDF-QCG/PO/012/2012;
- 5.2 IEDF-QCG/PO/015/2012; e

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la Secretaría Ejecutiva.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo CAP/320-74ª.Ext./2012.** Se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración de los proyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- IEDF-QCG/PO/008/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PO/010/2012 e IEDF-QCG/PO/012/2012; e
- IEDF-QCG/PO/015/2012.

Lo anterior, con las observaciones presentadas por la Secretaría Ejecutiva.

6. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los Anteproyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- 6.1 IEDF-QCG/PE/027/2011 y acumuladas IEDF-QCG/PE/007/2012, IEDF-QCG/PE/009/2012, IEDF-QCG/PE/010/2012 e IEDF-QCG/PE/012/2012;
- 6.2 IEDF-QCG/PE/077/2011;
- 6.3 IEDF-QCG/PE/080/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/066/2011 bis, IEDF-QCG/PE/019/2011 quater e IEDF-QCG/PE/026/2011 bis;
- 6.4 IEDF-QCG/PE/013/2012;
- 6.5 IEDF-QCG/PE/037/2012; e
- 6.6 IEDF-QCG/PE/048/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez solicitó se votara por separado lo relativo al marco normativo del artículo 134 constitucional en todos los Anteproyectos de Resolución. Asimismo, lo relacionado con el sobreseimiento de los expedientes IEDF-QCG/PE/027/2011 y acumuladas IEDF-QCG/PE/007/2012, IEDF-QCG/PE/009/2012, IEDF-QCG/PE/010/2012 e IEDF-QCG/PE/012/2012; e IEDF-QCG/PE/077/2011.

De igual forma sugirió, que en el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/027/2011 y acumuladas IEDF-QCG/PE/007/2012, IEDF-QCG/PE/009/2012, IEDF-QCG/PE/010/2012 e IEDF-QCG/PE/012/2012; en lo relativo al uso de recursos públicos, se aclare que el C. Juventino Rodríguez Ramos, no es servidor público, y que por ende no existen elementos que demuestren que se hizo mal uso de los mismos, razón por la cual, no se da por acreditada dicha situación.

Por otro lado, en relación con el expediente IEDF-QCG/PE/037/2012, en el que se dio vista al Instituto Federal Electoral por la posible violación al artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sugirió analizar la viabilidad de una violación a los plazos o, en su caso, vincular la violación del artículo 228 del Código citado, con la vulneración al artículo 134 Constitucional. Lo anterior en razón de que el artículo 228 del Código permite un acto frente a la prohibición prevista en el artículo 134 Constitucional, siendo que a su juicio la violación sería integral.

Por otro lado, cuestionó la atribución por parte de esta autoridad para dar vista al Instituto Federal Electoral, toda vez que se trata de una norma permisiva.

Al respecto, precisó que como autoridad se determinó que no existe violación al artículo 134 Constitucional, ya que constituye una norma que se vincula con el proceso electoral local, por lo que el asunto se asumió como competencia de este Instituto.

Finalmente, refirió que presentaría observaciones de forma en los demás expedientes.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan indicó que no acompañaría el sentido de los proyectos identificados con las claves alfanuméricas IEDF-QCG/PE/080/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/066/2011 bis, IEDF-QCG/PE/019/2011 quater e IEDF-QCG/PE/026/2011 bis, e IEDF-QCG/PE/013/2012, toda vez, que en el primero de los casos han transcurrido más de seis meses para la sustanciación del asunto, y se sigue sin resolver, cuando se acordó su inicio desde la anterior integración de la Comisión.

De igual manera, sugirió incorporar el argumento que motive el procedimiento en contra de uno de los denunciados y no en contra de los demás, toda vez que así se ha realizado en proyectos anteriores.

Por otro lado, observó una deficiencia en la investigación de los procedimientos, siendo que en el expediente IEDF-QCG/PE/080/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/066/2011 bis, IEDF-QCG/PE/019/2011 quater e IEDF-QCG/PE/026/2011 bis sólo se hacen afirmaciones respecto de la presunta utilización de recursos públicos, refiriendo que no se deben limitar las diligencias de ésta autoridad respecto a la investigación sobre el origen de los recursos con los que se paga la propaganda.

Sobre el particular, indicó que no se deben limitar las diligencias, únicamente a lo referido por la Cámara de Senadores, respecto de los recursos públicos asignados a cada servidor público, asumiendo que con los mismos se cubre el costo de la propaganda elaborada; incluso, propuso dar vista a la Comisión de Fiscalización para que investigue y, en su caso, resuelva lo conducente.

Con relación al expediente IEDF-QCG/PE/013/2012, refirió que desde el inicio del procedimiento a la fecha, ha transcurrido demasiado tiempo para la sustanciación de un procedimiento.

Asimismo, expuso que acompañaba lo relacionado al Jefe Delegacional, no así el caso del Director General de Desarrollo Social de la Delegación Cuauhtémoc, toda vez que no se argumentan razones suficientes por las cuales dicho Director no incurre en un ilícito, sugiriendo puntualizar qué funcionarios pueden en su caso, aparecer en una propaganda.

Lo anterior, en virtud de que el Director no cuenta con las atribuciones para promocionar las acciones que realiza, así como otras que no le corresponden. Precisando, que no acompañaría el sentido del proyecto.

En relación con el expediente IEDF-QCG/PE/027/2011 y acumuladas IEDF-QCG/PE/007/2012, IEDF-QCG/PE/009/2012, IEDF-QCG/PE/010/2012 e IEDF-QCG/PE/012/2012, solicitó claridad respecto de los argumentos que sustentan las resoluciones, toda vez que no se puede determinar que al renunciar a los recursos públicos otorgados para la difusión, los mismos no provengan del erario público, siendo que dichas afirmaciones deben contar con el sustento que lo avale.

Por otro lado, referente al expediente IEDF-QCG/PE/077/2011 indicó que presentaría diversas observaciones, sin embargo, refirió estar de acuerdo con el sentido del proyecto. Asimismo, observó que en algunos casos se hace una adecuada argumentación respecto de los actos anticipados de precampaña y en otros es deficiente, por lo que cuestionó los motivos de dicha diferenciación.

Respecto del caso del ciudadano Juventino Rodríguez Ramos propuso que se incluya el razonamiento de la ejecutoria dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los juicios SUP-JRC/274/2009 y su recurso de apelación SUP-RAP/15/2009 y su acumulada SUP-RAP/16/2009.

En ese sentido, refirió que del estudio de los actos anticipados de precampaña del ciudadano de referencia, se desprende que la pinta de bardas se llevó a cabo antes de que iniciara el proceso de selección interno en el partido político, por lo cual sí estaba acreditado el elemento de temporalidad.

Asimismo, comentó que en la página setenta y cinco, segundo párrafo se indica que no se violentó la norma electoral relacionada con actos anticipados de precampaña, toda vez que los hechos denunciados no cumplieron con el elemento de temporalidad y contenido para configurar dicha violación, lo que a su juicio es incorrecto, en razón de que están acreditados los elementos de temporalidad, y por tanto, lo que no se cumple es el carácter subjetivo de la propia propaganda, sugiriendo que exista mayor claridad en la argumentación.

En razón de lo anterior, consideró necesario reforzar la argumentación, por lo que al respecto, indicó que emitiría por escrito observaciones, a efecto de brindar solidez al proyecto de resolución.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez refirió que en el expediente IEDF-QCG/PE/048/2012, se debe incluir como argumento, que la probable responsable mencionó que con recursos propios sufragó lo relativo a los elementos publicitarios, lo anterior, para efecto del uso de recursos públicos.

Por otro lado, en relación con el expediente IEDF-QCG/PE/013/2012, cuestionó la insolubilidad que se refiere, respecto de los Jefes Delegacionales y Directores, toda vez que no encuentra el sustento de la supuesta atribución por parte de los referidos servidores para promocionar sus actividades, por lo que sugirió que se unificara el criterio en todos los asuntos relacionados con el tema.

Sin embargo, precisó que no apoyaba dicho criterio ya que a su juicio son cuestiones diferentes que no tendrían que ser públicas, no obstante, reconoció que en el asunto sometido a consideración en la sesión anterior ya existe una línea argumentativa que podría ser congruente, aún cuando son situaciones distintas. Asimismo refirió que podría hacerse por analogía toda vez que al momento de rendir los informes, en uno de los casos se le permitió estar sola y en otra acompañada por el Jefe Delegacional.

En ese sentido refirió que los servidores públicos tienen otra función y que no deben presentarse en actos públicos, asimismo precisó que se debe aplicar la misma línea argumentativa de las responsabilidades de los Directores para poder ver este punto, mismo que votaría en contra.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan comunicó que en la Resolución sometida a consideración en una sesión anterior, el informe rendido tiene que ver con sus actividades, sin embargo, además de no existir congruencia entre los asuntos referidos a la misma conducta, observó que dicho funcionario asiste a todos los eventos que no se encuentran directamente relacionados con sus actividades. En virtud de esto, precisó que no se están argumentando de una manera adecuada los proyectos.

Por otro lado, comentó que en el caso del expediente IEDF-QCG/PE/077/2011, se deben precisar las circunstancias de cada uno de los denunciados, motivo por el cual solicitó se realice un estudio por separado, respecto de lo que tiene que ver con Diputados y Senadores, en el entendido de que ambos son legisladores, pero tienen un marco jurídico distinto y cada uno tiene sus propias consideraciones.

El Secretario de la Comisión comentó que en el expediente IEDF-QCG/PE/037/2012, se analizaron dos tipos de propaganda, la primera cuyo contenido refiere un informe respecto de las labores desempeñadas como Diputado Federal, y el otro corresponde a la propaganda de precampaña, en este caso con la aspiración a postularse como candidato a Jefe Delegacional.

En el primero de los casos, específicamente lo relativo a la vista al Instituto Federal Electoral, se precisa el contenido y forma en que fue desplegada la propaganda, en razón de que se configure un acto anticipado de precampaña. No obstante, derivado de las actas circunstanciadas que se instrumentaron por los Distritos, se advierte que la propaganda estuvo expuesta en la vía pública.

Del mismo modo, como respuesta del presunto responsable, de la información rendida en el informe, se advirtió que el tiempo en que estuvo expuesta la propaganda, probablemente constituiría una irregularidad según lo establecido en el artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, precisó que el artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134 Constitucional, con relación al ámbito personal de validez y tratándose de un legislador federal y de su propaganda, consideró que no se cuenta con la facultad para determinar si se está frente a una violación al artículo 228 del citado Código.

Respecto del expediente IEDF-QCG/PE/013/2012, respecto de la propaganda del Jefe Delegacional, se hace un razonamiento de los informes, ya que si bien el Jefe Delegacional no está obligado a rendir los mismos, si se puede desprender de sus facultades la emisión de actos de comunicación.

Asimismo, y en concordancia con lo precisado por el Presidente de la Comisión en la sesión anterior, refirió que en el caso del Director General de Desarrollo Social se debe argumentar en el mismo sentido, toda vez que no cuenta con la facultad para rendir esta clase de informes. Derivado de ello se comprobó que hubo uso de recursos públicos, por parte del Director General, por lo que se tendría que dar vista a la Contraloría de la Delegación, a efecto de que realice las acciones conducentes.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez comentó, que existe una gaceta en donde la rendición de informes se vincula con la rendición de cuentas, haciendo referencia al avance legislativo y los principios de democracia. En este sentido, sugirió conveniente ir incluyendo esa argumentación. Asimismo refirió que giraría una copia de dicha gaceta.

Al no haber más comentarios, se probaron los siguientes acuerdos:

**Acuerdo CAP/321-74ª.Ext./2012.-** Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/027/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/007/2012, IEDF-QCG/PE/009/2012, IEDF-QCG/PE/010/2012 e IEDF-QCG/PE/012/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

**Acuerdo CAP/322-74ª.Ext./2012.-** Se aprueba por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Fernando José Díaz Naranjo, y con el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, el sobreseimiento y el marco normativo, en relación con lo estipulado en el artículo 134 Constitucional, del Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/027/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/007/2012, IEDF-QCG/PE/009/2012, IEDF-QCG/PE/010/2012 e IEDF-QCG/PE/012/2012.

**Acuerdo CAP/323-74ª.Ext./2012.-** Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/077/2011. Lo anterior, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

**Acuerdo CAP/324-74ª.Ext./2012.-** Se aprueba por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo y Carla Astrid Humphrey Jordan, y con el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, el sobreseimiento y el marco normativo, en relación con lo estipulado en el artículo 134 Constitucional, del Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/077/2011.

**Acuerdo CAP/325-74ª.Ext./2012.-** Se aprueba por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo y Beatriz Claudia Zavala Pérez, y con el voto en contra de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, el Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/080/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/066/2011 bis, IEDF-QCG/PE/019/2011 quater e IEDF-QCG/PE/026/2011 bis. Lo anterior, con las observaciones presentadas por la Presidencia de la Comisión y por parte de la oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**Acuerdo CAP/326-74ª.Ext./2012.-** No se aprueba por mayoría de votos de las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan, con el voto a favor del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, el Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/013/2012.

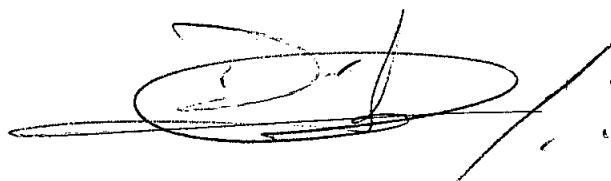
**Acuerdo CAP/327-74ª.Ext./2012.-** Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/037/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

**Acuerdo CAP/328-74ª.Ext./2012.-** Se aprueba por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Fernando José Díaz Naranjo, y con el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, el marco normativo en relación con lo estipulado en el artículo 134 Constitucional, del Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/037/2012.

**Acuerdo CAP/329-74ª.Ext./2012.-** Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/048/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

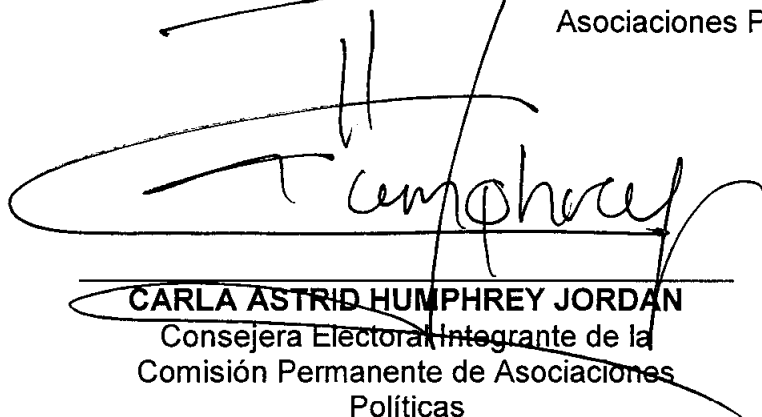
**Acuerdo CAP/330-74ª.Ext./2012.-** Se aprueba por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo y Carla Astrid Humphrey Jordan, y con el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, el marco normativo en relación con lo estipulado en el artículo 134 Constitucional, del Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/048/2012.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las once horas con quince minutos del día martes doce de junio de dos mil doce, se dio por concluida la Septuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los Consejeros Electorales que participaron en la misma, asistidos por el Secretario Técnico.



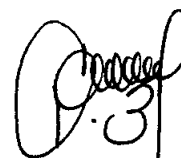
**FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO**

Presidente de la Comisión Permanente de  
Asociaciones Políticas



**CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN**

Consejera Electoral Integrante de la  
Comisión Permanente de Asociaciones  
Políticas



**BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**

Consejera Electoral Integrante de la  
Comisión Permanente de Asociaciones  
Políticas